

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Oficio para la Extracción de Material Basáltico, Pétreo y Roca de todo tipo por metro cuadrado Pequeño Contribuyente		
Señalar si es un trámite o servicio:	Trámite		
Modalidad: (si aplica)	Presencial		
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio Datos de contacto para consulta	<p>Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Carretera a Palo Bolero S/N, Entrada Principal de la Unidad Mariano Matamoros Centro de Xochitepec Morelos. ✓ Tel. 777-361-27-28 		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	<p>Dirección de Protección Ambiental. Director.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Blvd. Paseos de Xochitepec S/N, Col. Centro Xochitepec Mor. C.P. 62790 ✓ Tel. 777 365 19 46 ✓ Correo: ecologia@xochitepec.gob.mx 		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede.		
Descripción del trámite o servicio	Trámite que sirve para optimizar el uso de material basáltico, pétreo y roca y mejorar la recuperación de los materiales.		
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Cualquier persona física o moral.		
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Cuando se deseé realizar la extracción de material basáltico, pétreo y roca de todo tipo, que se encuentre dentro de la jurisdicción del Municipio.		
Beneficio del trámite o servicio	Asegurar un proceso eficiente y sostenible de los recursos naturales; maximizando la eficiencia y minimizando el impacto ambiental.		
Medio de presentación del trámite o servicio	Por solicitud.		
Horario de atención al público	De lunes a viernes de las 08:00 horas a las 16:00 horas.		
Plazo máximo de resolución	72 horas después de la solicitud.		
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	Sin vigencia		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	N/A		
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	N/A		
Vigencia	Un año a partir de su emisión.		
Inspección ligada al trámite	Se realiza posterior a la solicitud.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Negativa ficta		
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Formato de solicitud con nombre y firma autógrafa	X	

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

2	Acreditación de personalidad jurídica.	X
3	Cesión de derechos y/o escrituras.	X
4	Identificación oficial vigente.	X
5	Copia de comprobante de domicilio actualizado.	X
6	Croquis de localización de la zona de extracción.	X
7	Planos de las obras para la extracción y memoria descriptiva de las mismas.	X
8	Manifestación de impacto ambiental.	X
9	En caso de que el trámite lo realice un gestor, deberá presentar carta poder y copia de identificación oficial.	X
10	Proyecto de las obras a realizar para la extracción de materiales	X
11	Comprobante de pago de derechos	X

Costo y forma de determinar el monto	Área de pago
4.3.8.4. Por la extracción de material basáltico, pétreo, roca de todo tipo por metro cuadrado por superficie de terreno, se causarán las siguientes cuotas:	Tesorería Municipal en el área de cajas
4.3.8.4.1 de 1000 a 3000 metros (\$22.62)	✓ Plaza Colón y Costa Rica S/N, Col. Centro, Xochitepec, Mor.
4.3.8.4.2 de 3,001 a 6,000 metros (\$16.97)	✓ Tel 361 41 10, 361 4109, 361 24 05 ext. 109
4.3.8.4.3 de 6,001 a 10,000 en adelante (\$13.57)	✓ Lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 hrs
4.3.8.4.4 de 10,000 metros en adelante (\$12.44)	Mercado Municipal en el área de cajas
	✓ Calle Republica de Paraguay S/N, Col. Centro
	✓ Lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas
	Vigencia de la línea de captura para realizar el pago
	Tiene vigencia sobre el mes que se emite.

Observaciones Adicionales.

El costo en pesos que se maneja en el presente trámite, solo es vigente con el valor actual de la UMA (\$113.14) y hasta el 31 de enero del 2026; ya que, a partir del 1º de febrero, el costo de la UMA cambia de nominación.

Criterios de resolución del trámite o servicio

Cumplir con los requisitos que se le solicitan y cubrir el pago de derechos.

Catálogo de Regulaciones

<https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones>

Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias

Artículo 19 del Reglamento de Protección Ambiental vigente

Artículo 48, fracciones 4.3.8.4, 4.3.8.4.1, 4.3.8.4.2, 4.3.8.4.3 y 4.3.8.4.4; de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Protesta Ciudadana

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

Órgano Interno de Control: Contraloría Municipal

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Dirección: Plaza Colón y Costa Rica S/N, Colonia Centro, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.
Teléfono: 777 947 8537

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.